

POSADAS, 29 MAY 2015

VISTO: El Expediente FCE-S01:0000390/2015 - Facultad de Ciencias Económicas – Modificación del Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría", y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución CS N° 048/03 se aprobó la creación de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría" que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del referido instrumento legal.

QUE, habiendo tomado conocimiento de los últimos comentarios del Comité Evaluador de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que sugiere la actualización del Reglamento específico del mencionado Posgrado, se hace necesario proceder en consecuencia.

QUE, la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, en el Despacho N° 020/15 obrante a fs. 6, sugiere la aprobación de la referida propuesta.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 3ª Sesión Ordinaria/15 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 27 de Mayo de 2015.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Modificación del Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 032-15

haa

Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO "ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA"

Artículo 1º.- La carrera de posgrado Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría está organizada de acuerdo a las pautas establecidas por la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones N° 052/13 así como a las normas particulares que establezca el presente Reglamento.

Artículo 2º.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, un Co Director y un Coordinador Académico, quienes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas a propuesta del Comité Académico. Todos deberán contar con el perfil académico apropiado para desempeñar las funciones establecidas en este Reglamento. Su mandato durará cuatro años pudiendo renovarse el nombramiento y la designación será prorrogada.

Artículo 3º.- En el caso de ser necesario el reemplazo del Director, del Co Director o del Coordinador Académico, éste deberá presentar la renuncia al Comité Académico. Una vez que este organismo la acepte, se procederá a la designación del nuevo Director, Co Director o Coordinador Académico de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 2º.

Artículo 4º.- Son funciones del Director:

1. Conducir la carrera de Especialización.
2. Supervisar el desarrollo de la misma en todas sus etapas.
3. Remitir al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, su proyecto de actividades anuales, relacionadas con la carrera.
4. Cumplir con la planificación elaborada, para lograr un normal desarrollo del programa.
5. Comunicar al Decano su decisión fundada sobre la apertura de inscripción de la carrera para cada año lectivo.
6. Mantener comunicación con el Comité Académico a los fines de la selección y la evaluación de los docentes de la Especialización.
7. Asesorar según sea requerido por las demás autoridades de la Especialización o directivos de la Facultad de Ciencias Económicas o de la Universidad.

Artículo 5º.- El Co Director reemplaza al Director en todas sus funciones en caso de ser necesario.

Artículo 6º.- Son funciones del Coordinador Académico:

1. Realizar la planificación acerca del calendario de las actividades, a efectos de lograr el desarrollo del curso adecuadamente.
2. Recibir de los docentes los planes de actividades en tiempo y forma.
3. Mantener informado al Director de todas las alternativas que surjan del desarrollo del posgrado.
4. Realizar todas las actividades que surjan y sean necesarias a fin de garantizar un adecuado desarrollo en todas las tareas del posgrado.
5. Supervisar el desarrollo de la carrera en los casos de ausencia del Director.
6. Informar de todas las anomalías que se presenten y puedan alterar el desarrollo del

ANEXO

posgrado.

Artículo 7º.- Las tareas administrativas serán realizadas por un Secretario Técnico, que será designado por el decano entre el personal no docente del área académica de la Facultad.

Artículo 8º.- Son funciones del Secretario Técnico:

1. Actualizar toda la documentación, comunicaciones y archivo de las tramitaciones pertinentes, sobre legajos por materias y de los alumnos (materias cursadas, aprobadas, número de inasistencias, presentaciones y demás datos de interés).
2. Cobrar los aranceles e inscripciones, con la oportuna rendición de cuentas.
3. Informar a las autoridades de la carrera de todas las anomalías que se presenten y que puedan alterar el desarrollo del posgrado.
4. Colaborar en todo lo atinente a la información y guía de los alumnos de la carrera, especialmente en épocas de inscripción.
5. Asistir desde la apertura al cierre de las respectivas actas, cuando se desarrollen los exámenes.

Artículo 9º.- El Comité Académico es el máximo órgano de la Especialización, estará constituido por académicos o profesionales de reconocida trayectoria de esta universidad u otras, deberán poseer título de posgrado, el que excepcionalmente podrá ser reemplazado por reconocida trayectoria en investigación. Estará presidido por el Director. La designación de sus miembros será aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 10º.- Son funciones del Comité Académico:

1. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera.
2. Proponer los nombres para los cargos de Director, Co Director y Coordinador Académico al Consejo Directivo de la Facultad.
3. Avalar los equipos docentes para cada actividad curricular, en cada año académico, según planificación presentada por el Director de la carrera, del mismo modo la designación de los evaluadores para los Trabajos Finales Integradores u otras actividades de evaluación que se requieran.
4. Colaborar con el Director de la carrera cuando éste lo requiera.
5. Aprobar la propuesta de actividades presentada por el Director.
6. Avalar la actualización de los programas y de la bibliografía de los módulos para su aprobación por el Consejo Directivo.
7. Disponer la admisión de alumnos.
8. Aprobar por guardar razonable equivalencia un determinado módulo a un alumno que haya aprobado una actividad curricular similar en otra carrera de posgrado del país o del exterior.
9. Tratar y decidir sobre toda otra cuestión no considerada en el presente reglamento y situaciones de excepción que involucren cuestiones sobre el funcionamiento de la carrera y sus necesidades académicas.

Artículo 11º.- El requisito de admisión de los aspirantes a esta carrera es poseer título profesional de carrera de grado de Contador Público, de universidad pública o privada, nacional o extranjera, con una duración mínima de cuatro años.

ANEXO

máximo de doce (12) meses para la realización del Trabajo Final Integrador contado desde la fecha de aprobación de la última actividad curricular.

Artículo 19º.- El alumno podrá solicitar la designación de un docente Tutor para que lo guíe en el Trabajo Final Integrador. Puede ser un docente universitario con nivel de posgrado de la Especialización o fuera de ella y debe contar con la aprobación del Director.

Artículo 20º.- El Trabajo Final Integrador será evaluado por un Tribunal Evaluador compuesto por el Director y dos profesores responsables de módulos de la Especialización.

Artículo 21º.- La escala de calificaciones para todas las actividades curriculares como así también para el Trabajo Final Integrador es la siguiente:

<u>Nota</u>	<u>Concepto</u>	<u>Nota</u>	<u>Concepto</u>
0	Reprobado	8	Bueno
1,2,3,4,5,6	Insuficiente	9	Distinguido
7	Aprobado	10	Sobresaliente

Artículo 22º.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Comité Académico de la Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría o bien por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, marco institucional donde se inscribe el posgrado.



Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones